

# Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



Contenido

Herramientas

Avisos  
Importantes

Actualidad





## ÍNDICE

### HERRAMIENTAS

[Designación del oficial de cumplimiento: consideraciones generales y características de la información a presentar](#)

### AVISOS IMPORTANTES

[Comunicado del Comité del Consejo de Seguridad](#)

[Reglamento de Auditoría Externa para las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público](#)

[Reglamento de Auditoría Interna para las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público](#)

[Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos 2021](#)

### ACTUALIDAD

[Streamers con 50 espectadores ganaban 1500 dólares al día mediante lavado de activos](#)

[Ministerio Público incautó US\\$ 1'300,000 producto del lavado de activos y tráfico ilícito de migrantes de la red criminal 'Los Embajadores'](#)

[La Unión Europea prohíbe el anonimato tras las transferencias de criptomonedas](#)





## Designación del oficial de cumplimiento: consideraciones generales y características de la información a presentar

La Unidad de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (UIF), a través de su Departamento de Evaluación e Integridad, solicita diversa documentación e información a los sujetos obligados, para sustentar las solicitudes de designación de los oficiales de cumplimiento, las cuales deben ajustarse a lo señalado en la Ley N° 27693 (Ley que crea la UIF-Perú), su Reglamento (Decreto Supremo N° 020-2017-JUS) y las normas sectoriales en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT).

En ese sentido, a través del sistema de designación en línea del oficial de cumplimiento - SISDEL (<https://plaft.sbs.gob.pe/sisdel/>), los sujetos obligados pueden presentar sus solicitudes para la designación, remoción y cambio del oficial de cumplimiento, oficial de cumplimiento alterno y oficial de cumplimiento corporativo; y la activación de los códigos secretos del oficial de cumplimiento alterno y oficial de cumplimiento corporativo alterno, por ausencia temporal o vacancia del oficial de cumplimiento. Además, se debe destacar que, el presente año, se han incorporado nuevas funcionalidades en el SISDEL que facilitan los trámites efectuados por los sujetos obligados, entre ellos, solicitar la baja como sujeto obligado; incorporar un sujeto obligado dentro de un grupo económico que cuente con un oficial de cumplimiento corporativo aprobado; inactivar un grupo económico registrado en la UIF; registrar los coordinadores corporativos, en el caso de un grupo económico que cuente con un oficial de cumplimiento corporativo aprobado; y solicitar nuevos códigos del oficial de cumplimiento por extravío de los mismos.

A efectos de mantener una adecuada comunicación con los sujetos obligados, es fundamental que la información de contacto de los mismos esté debidamente actualizada. Con esa finalidad, la UIF pone a disposición los formatos de actualización en el portal de lavado de activos (<https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Oficial-de-Cumplimiento/Solicitud-de-Actualizacion-de-datos>), los cuales pueden ser descargados y, cuando corresponda, deben ser completados con los datos respectivos y presentados a través de la mesa de partes virtual de la SBS (<https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual>).



En atención a los trámites mencionados, considerando lo establecido en la normativa vigente sobre LA/FT, a efectos de evaluar la identidad de la persona que presenta la solicitud, así como la del oficial de cumplimiento, se debe tener en cuenta lo establecido en la normatividad.



En el marco del estado de emergencia nacional por la pandemia del Covid-19, se estableció que las firmas en los documentos pueden ser manuscritas (no una imagen) o firmas digitales, las cuales deben reunir los requisitos contemplados en la Ley N° 27269 (Ley de firmas digitales y certificados digitales), modificada mediante Ley N° 27310 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2011-PCM).

Asimismo, durante el estado de emergencia nacional, se emitieron disposiciones autorizando, de manera excepcional, a que las cooperativas de ahorro y crédito y las personas jurídicas reguladas por la Ley General de Sociedades, sesionen de manera no presencial. Para ello, estas entidades deben modificar sus estatutos a fin de efectuar dichas sesiones virtuales, precisando la forma que se realizará la convocatoria, el quórum, la adopción y la validez de los acuerdos.

Es importante recalcar que, en aquellos casos en los que la normativa requiera presentar actas de sesión de directorio, consejo directivo o consejo administrativo, en los que conste la designación expresa del oficial de cumplimiento, las mismas deben encontrarse suscritas por los miembros vigentes inscritos en las respectivas partidas registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Un aspecto importante a tener en cuenta, en el caso de los sujetos obligados no supervisados por la UIF, para poder designar un oficial de cumplimiento a dedicación no exclusiva u oficial de cumplimiento corporativo, es que deben contar con la autorización correspondiente de su organismo supervisor, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.



Otro aspecto a resaltar se da en el caso del beneficiario final. Mediante Decreto Legislativo N° 1372, se regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales disponiéndose, entre otros, que los obligados deben presentar, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), una declaración jurada informativa, de acuerdo con las normas reglamentarias, en la forma, el plazo y las condiciones que establezca dicho organismo.

En tal sentido, a través de la Resolución de Superintendencia N° 185-2019/SUNAT, se estableció que los sujetos obligados a presentar la declaración jurada del beneficiario final, a través del Formulario Virtual N° 3800 – Declaración del Beneficiario Final, serán las personas jurídicas y los entes jurídicos a los que se hace referencia en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2019-EF, entiéndase por estos a:

1. Las personas jurídicas domiciliadas de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta o los entes jurídicos constituidos en el país; y
2. Las personas jurídicas no domiciliadas y los entes jurídicos constituidos en el extranjero, en tanto cuenten con una sucursal, agencia o establecimiento permanente en el país; o que la persona que gestione un patrimonio autónomo o fondo de inversión del exterior se encuentre domiciliada en el país; o cuando cualquiera de las partes del consorcio este domiciliada en el país.

La presentación del Formulario Virtual N° 3800-Declaración del Beneficiario Final se realizó de forma gradual, como se detalla a continuación:

1. Las personas jurídicas que tengan la calidad de principales

contribuyentes al 30 de noviembre de 2019, debieron presentar la declaración que contenga la información del beneficiario final a dicha fecha. La referida declaración debe presentarse en el mes de diciembre, tomando como fechas de vencimiento aquellas establecidas en el anexo I de la Resolución de Superintendencia N° 306-2018/SUNAT para las obligaciones tributarias de liquidación mensual correspondientes al periodo tributario noviembre de 2019.

2. La persona jurídica que, con posterioridad al 30 de noviembre de 2019, deje de tener la calidad de principal contribuyente, mantiene la obligación de presentar la declaración del beneficiario final.

A través de la Resolución de Superintendencia N° 000041-2022/SUNAT, publicada el 24 de marzo de 2022, la SUNAT establece que los sujetos obligados deben presentar la declaración de beneficiario final en los años 2022 o 2023, conforme se detalla:

1. Las personas jurídicas domiciliadas en el país, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Impuesto a la Renta que, en base a sus ingresos netos calculados según lo previsto en el artículo 3 de dicha resolución, estén comprendidas en los siguientes tramos: (i) Tramo I, ingresos netos más de 1,000 UIT con plazo de presentación mayo de 2022; (ii) Tramo II, ingresos netos más de 500 UIT hasta 1,000 UIT con plazo de presentación agosto de 2022; (iii) Tramo III, ingresos netos más de 300 UIT con plazo de presentación mayo de 2023.
2. Los entes jurídicos inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) hasta el 31 de diciembre de 2022 y que no se encuentren con baja de inscripción a la fecha que les corresponda presentar la declaración.

## Avisos Importantes



## Comunicado del Comité del Consejo de Seguridad

El 01 de abril de 2022, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con las Resoluciones del CSNU N° 1267 (1999), N° 1989 (2011) y N° 2253 (2015), relativas a ISIL (Da'esh), Al-Qaida y asociados, comunicó la incorporación de dos (02) nuevas entradas en la lista de sanciones.

El comunicado del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas puede ser revisado en el siguiente enlace:

<https://www.un.org/press/en/2022/sc14850.doc.htm>



La lista actualizada de ISIL (Da'esh) y Al-Qaida puede ser revisada en el siguiente enlace:

[https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/1267/qa\\_sanctions\\_list](https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/1267/qa_sanctions_list)



## Reglamento de Auditoría Externa para las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público

Mediante Resolución SBS N° 1297-2022, publicada el 22 de abril del presente año, se ha aprobado el Reglamento de Auditoría Externa para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a captar Recursos del Público (Coopac).

En la medida que la labor que desarrollan las sociedades de auditoría externa constituyen un mecanismo fundamental de apoyo a la supervisión y control que realiza la SBS, en sus respectivos ámbitos, y es un medio de protección al socio cooperativista, en el Reglamento se establecen e identifican las responsabilidades de las Coopac, las responsabilidades de las sociedades de auditoría externa, entre otros temas, guardando consistencia con el esquema modular establecido en la Ley N° 30822, y respetando los principios cooperativos y de proporcionalidad aplicables a la supervisión.

### Obligación de contratar sociedades de auditoría

Las Coopac de los Niveles 2 y 3 deben contratar sociedades de auditoría de acuerdo a las disposiciones del Reglamento. La misma disposición alcanza a las Coopac de Nivel 1 que, durante el primer semestre de cada ejercicio, presenten activos totales que superen el equivalente de seiscientos (600) UIT.

Nivel 1	Coopac cuyo monto total de activos sea hasta 600 UIT.
Nivel 2	Coopac cuyo monto total de activos sea mayor a 600 UIT, y hasta 65,000 UIT.
Nivel 3	Coopac cuyo monto total de activos sea mayor a 65,000 UIT.

### Exámenes aplicables a las Coopac

Las Coopac deben contratar sociedades de auditoría para los siguientes exámenes requeridos:

- La razonabilidad de los estados financieros e informes complementarios de acuerdo con los artículos 17 y 20 del Reglamento;
- La evaluación del sistema de control interno en el ámbito de la auditoría externa; y,
- La evaluación del sistema de prevención y gestión de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (SPLAFT).

### Evaluación del SPLAFT

La evaluación del SPLAFT de las Coopac debe contener como mínimo la evaluación de los siguientes aspectos:

- Controles internos implementados por las Coopac para prevenir o detectar el LA/FT;

- Señales de alerta para la detección de operaciones inusuales;
- Identificación y conocimiento de los socios;
- Conservación y almacenamiento de la información física y electrónica correspondiente a la documentación de los socios y operaciones;
- Registros de operaciones inusuales, criterios para no considerarlas sospechosas, así como evaluación de los procedimientos de las Coopac para llevar a cabo tal registro;
- Registro de operaciones sospechosas, evaluación de los procedimientos seguidos por las Coopac para llevar a cabo el registro, así como para su comunicación a la UIF;
- Mecanismos de divulgación de las normativas internas y externas, así como los manuales de procedimientos;
- Procedimientos para la debida diligencia en el conocimiento de los directivos, gerentes, principales funcionarios, trabajadores, proveedores y contrapartes (este último cuando corresponda);
- Conocimiento y capacitación de directivos, gerentes, principales funcionarios, trabajadores, proveedores y contrapartes (este último cuando corresponda) del programa de prevención del LA/FT;
- Procedimientos de seguridad en el almacenamiento de la información física y electrónica correspondiente al registro de operaciones;
- Plan y procedimientos de trabajo del oficial de cumplimiento;
- Plan, procedimientos y papeles de trabajo de Auditoría Interna;
- Sanciones internas por incumplimiento del Código de Conducta, del Manual de prevención del LA/FT, o de las normas vigentes sobre prevención del LA/FT; y,
- Otros que establezca la Superintendencia.

### Procedimientos mínimos de evaluación del SPLAFT

Los procedimientos mínimos que las sociedades de auditoría deben aplicar al examen sobre la evaluación del SPLAFT son los citados en el Anexo del Reglamento.

### Informe de evaluación del SPLAFT

La estructura del Informe de evaluación del SPLAFT debe contener, por lo menos, la siguiente información:

- Motivo de la realización del examen y, de ser el caso, referirse a la existencia de información relevante o hechos significativos;
- Objetivo, alcance y limitaciones (de ser el caso);
- Normatividad legal;
- Evaluar la implementación del SPLAFT, y sus componentes de cumplimiento y de gestión de riesgos de LA/FT, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

# Avisos Importantes



aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Público, aprobado mediante la Resolución SBS N° 5060-2018;

- e) Observaciones detectadas y medidas correctivas recomendadas para subsanar las deficiencias identificadas, por cada uno de los aspectos analizados en materia del examen;
- f) Personal de la firma encargado del examen;
- g) Fecha de inicio y término del examen; y,
- h) Firma del encargado del examen, del revisor del examen y del socio de la firma, según corresponda.

## Plazos de presentación de los informes

Tratándose del Informe de Evaluación del SPLAFT, la fecha

Límite de presentación será el último día hábil de febrero del año siguiente al ejercicio auditado. Siendo las sociedades de auditoría quienes, directamente, remitirán de manera simultánea, un ejemplar del referido informe a la Superintendencia y otro a la Coopac.

Puede acceder a la Resolución SBS N° 1297-2022 en el siguiente enlace:

[https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/2169/v1.0/Adjuntos/1297-2022.doc.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/2169/v1.0/Adjuntos/1297-2022.doc.pdf)

Puede acceder al anexo del Reglamento en el siguiente enlace:

[https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/2169/v1.0/Anexos/1297-2022%20Anexo.doc.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/2169/v1.0/Anexos/1297-2022%20Anexo.doc.pdf)

## Reglamento de Auditoría Interna para las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público

Mediante Resolución SBS N° 1298-2022, publicada el 22 de abril del presente año, se ha aprobado el Reglamento de Auditoría Interna para Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a captar Recursos del Público (Coopac).

Ante el desarrollo de las Coopac, en el Reglamento se establecen e identifican a los órganos de la Coopac que intervienen en las funciones de auditoría interna; la organización, principios y normas internas que rigen su práctica; los alcances para la designación de los encargados de las labores de auditoría interna, así como sus responsabilidades y funciones; los aspectos a tener en cuenta en el marco de la supervisión, incluyendo los referidos a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, gestión de riesgos, el aseguramiento y mejora de la calidad de la auditoría interna, entre otros temas; guardando consistencia con el esquema modular establecido en la Ley N° 30822, y respetando los principios cooperativos y de proporcionalidad aplicables a la supervisión.

### Auditoría interna

La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización, al ayudarlas a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejora de la eficacia de la gestión de riesgos y del gobierno corporativo.

Entre las funciones que debe cumplir el responsable de la labor de auditoría interna se encuentra el verificar el cumplimiento del SPLAFT.

### Contenido mínimo a ser evaluado sobre el SPLAFT

De conformidad con el Anexo N° 5 del Reglamento, a efectos de la evaluación de la implementación del SPLAFT, se debe:

- a) Evaluar el Marco General para la Gestión de los Riesgos de LA/FT;
- b) Evaluar si la Coopac ha realizado una Debida diligencia de Conocimiento con relación a: socios, beneficiarios finales; directivos, gerentes, principales funcionarios y trabajadores, proveedores y contrapartes (cuando corresponda);
- c) Evaluar la implementación del Registro de Operaciones;
- d) Evaluar la Metodología y procedimientos asociados para el análisis de Señales de Alerta y Operaciones Inusuales implementados;
- e) Evaluar si la auditoría externa cumple con realizar la evaluación al SPLAFT;
- f) Evaluar las metodologías desarrolladas para la gestión de los riesgos de LA/FT con relación a su nivel de exposición a los riesgos de LA/FT;
- g) Evaluar los procedimientos de información y comunicación de la Gestión de Riesgos de LA/FT; y,
- h) Evaluar los criterios desarrollados para la calificación de riesgos de LA/FT para socios.

### Informe de Evaluación del SPLAFT

El informe que se derive de una supervisión al SPLAFT realizado por los encargados de realizar la labor de auditoría interna debe contener, por lo menos, la siguiente información:

- a) Motivo de la realización del examen, indicando según corresponda la referencia a la actividad programada o no programada y, de ser el caso, referirse a la existencia de información relevante o hechos significativos;
- b) Objetivo, alcance y limitaciones (de ser el caso);
- c) Normatividad legal;
- d) Evaluación de la implementación del sistema de prevención de LA/FT, y sus componentes de cumplimiento y de gestión de riesgos de LA/FT, de acuerdo con lo dispuesto en el

# Avisos Importantes



Reglamento para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Público, aprobado mediante Resolución SBS N° 5060-2018, debiendo evaluar como mínimo la información detallada en el Anexo N° 5;

- e) Observaciones detectadas y medidas correctivas recomendadas para subsanar las deficiencias identificadas;
- f) Personal encargado del examen;
- g) Fecha de inicio y término del examen; y,
- h) Firma del encargado del examen y del auditor interno, según corresponda.

## Plazos de presentación de los informes

El Informe de Auditoría Interna (IAI) sobre la Evaluación del SPLAFT, previa evaluación del Consejo de Vigilancia, es puesto en conocimiento del Consejo de Administración de la Coopac, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del

periodo anual respectivo.

El IAI lo envía la Coopac a través del oficial de cumplimiento, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente del periodo anual respectivo, al organismo supervisor a través del Portal de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo ([plaft.sbs.gob.pe](http://plaft.sbs.gob.pe)) u otro medio que la Superintendencia establezca, como anexo del segundo informe semestral para las Coopac de nivel modular 3 y como anexo del informe anual, de las Coopac de nivel modular 2 y 1.

Puede acceder a la Resolución SBS N° 1298-2022 en el siguiente enlace:

[https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/2170/v1.0/Adjuntos/1298-2022.doc.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/2170/v1.0/Adjuntos/1298-2022.doc.pdf)

Puede acceder a los anexos del Reglamento en el siguiente enlace:

[https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/2170/v1.0/Anexos/1298-2022%20Anexo.doc.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/2170/v1.0/Anexos/1298-2022%20Anexo.doc.pdf)

## Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos 2021

Con la finalidad de identificar, comprender y mitigar adecuadamente los riesgos de lavado de activos a los que se encuentra expuesto el Perú, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), publicó en su página web los resultados de la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos 2021 (ENR 2021).

Este estudio, constituye el tercer ejercicio de evaluación de riesgos de lavado de activos a escala nacional que realiza el Perú. La primera evaluación nacional de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se realizó contando con la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional (FMI) en el año 2010, aun cuando para esa época realizar este tipo de evaluaciones no era un requisito establecido en los estándares internacionales del GAFI; como consecuencia el Perú, junto con Uruguay, fueron los primeros países en la región en desarrollar estos estudios, que a su vez, para el caso específico de Perú, conllevó a la emisión del primer Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aprobado en el año 2011.

La segunda evaluación nacional de riesgos en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se desarrolló en el año 2016, contando con la asistencia técnica del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Para esa fecha, las 40 Recomendaciones del GAFI ya contemplaban en su primera Recomendación, que los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar

que se mitiguen eficazmente los riesgos. Con base en esa evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo (EBR) a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados. Producto de esta segunda evaluación nacional de riesgos, en 2017 el Perú aprobó la primera Política Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, así como el segundo Plan Nacional para la lucha contra dichos delitos para el periodo 2018-2021.

Posteriormente, durante el año 2018 el Perú fue sometido al proceso de Evaluación Mutua por parte del Grupo de Acción Financiera para Latinoamérica (GAFILAT), en el que se evaluó el nivel de cumplimiento de las 40 Recomendaciones emitidas por GAFI, así como el nivel de efectividad de los sistemas de lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, implementados en el país. Entre los resultados obtenidos en dicha evaluación, se observó la existencia de distintos niveles de comprensión del riesgo de lavado de activos por las autoridades competentes y el sector privado, lo que – se señaló – podía estar limitando la capacidad del país de implementar acciones y/o políticas de mitigación específicas para los riesgos identificados. Asimismo, el Informe de Evaluación Mutua a Perú del año 2018, señala que no se logró evidenciar una comprensión común del riesgo de financiamiento del terrorismo, y que los sujetos obligados mostraban una comprensión limitada de este fenómeno.

A fin de subsanar estas observaciones, la ENR 2021 presenta

# Avisos Importantes



información detallada dirigida a facilitar la comprensión de los riesgos de lavado de activos, por parte de los distintos actores del sector público que conforman el sistema de lucha contra el lavado de activos, los sujetos obligados de la totalidad de sectores económicos, y por parte del público en general. En esta misma línea, como parte del proceso de elaboración de la ENR 2021, se han desarrollado documentos específicos sobre la percepción del riesgo del Lavado de Activos por parte de cada sector, que serán puestos a disposición de los oficiales de cumplimiento en el Portal de Prevención del LA/FT, y que tienen como objetivo principal presentar un panorama general del comportamiento de los diferentes sectores ante el fenómeno del Lavado de Activos, con el propósito de coadyuvar a una mejor interpretación y entendimiento de los riesgos identificados en la ENR 2021; así como, contar con información específica por sector, que pueda ser utilizada en las propias evaluaciones de riesgo que desarrollan los sujetos obligados.

Asimismo, considerando que los fenómenos de financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva presentan un comportamiento distinto al delito de lavado de activos y representan un problema público diferente, la ENR 2021 centra su evaluación en este último delito y recomienda que, para los otros dos casos, se desarrolle una evaluación de riesgos que aborde ambos delitos de forma exclusiva.

La ENR 2021 es el resultado de un proceso participativo y colaborativo, liderado por la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF/SBS), en el que participaron representantes de 51 entidades del sector público, 3,203 sujetos obligados a informar a la UIF, 11 gremios de diversos sectores económicos, 3 colegios profesionales, y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Asimismo, se contó con el apoyo operativo de la Cooperación Alemana en el Perú implementada a través de GIZ, durante la etapa inicial del proceso de carga de cuestionarios y procesamiento de las repuestas a los mismos, así como en la etapa de edición y diagramación de los documentos finales para su publicación.

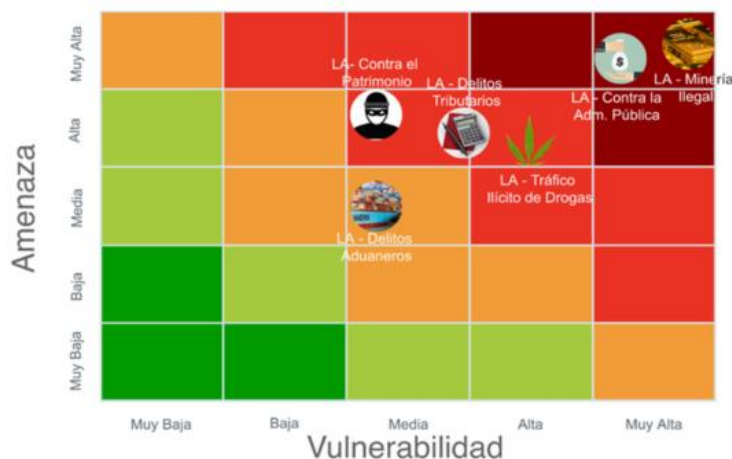
El referido estudio se desarrolló utilizando como referencia la metodología del Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF/GAFI), y sus resultados se sustentan en diversas fuentes de información estadística a la que tiene acceso la UIF; así como en la información obtenida a lo largo de todo el proceso, mediante la absolución de cuestionarios y el desarrollo de entrevistas con los principales actores del sistema de lucha contra el lavado de activos en el país.

La ENR 2021 identifica y valora 23 amenazas y 66 vulnerabilidades que afectan la lucha contra el lavado de activos en el Perú. El resultado de dicha valoración indica que las principales amenazas para el lavado de activos en el Perú son: la minería ilegal, los delitos contra la administración pública, el tráfico ilícito de drogas, los delitos tributarios y los delitos contra

el patrimonio. De la misma manera, las principales vulnerabilidades son: la falta de concientización social sobre las consecuencias del lavado de activos, la existencia de corrupción en los operadores de justicia y la existencia de condiciones que facilitan la corrupción pública, entre ellas la tolerancia. Adicionalmente, el estudio identifica amenazas emergentes ocasionadas por la pandemia por COVID-19, los ciberdelitos y el uso de activos virtuales.

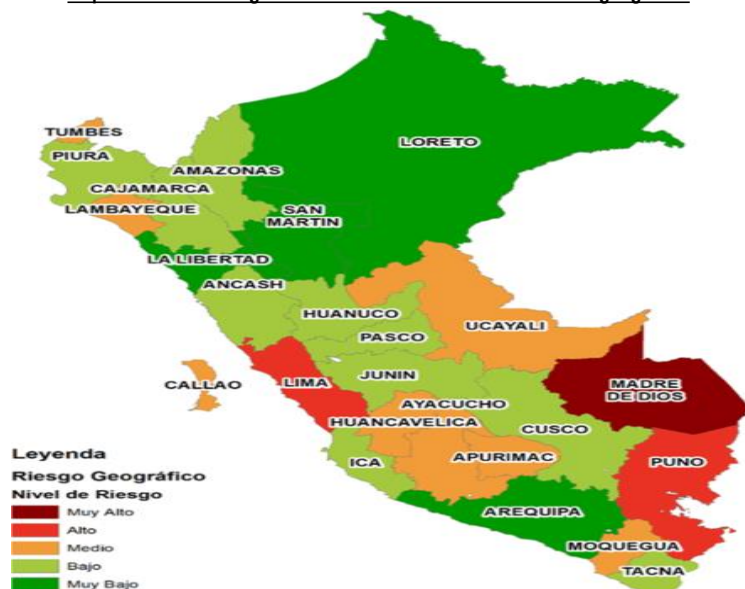
Como resultado de la etapa de análisis y valoración de amenazas y vulnerabilidades, se obtuvo la valoración final de los riesgos de lavado de activos, identificándose que los principales riesgos de lavado de activos en el Perú, son los provenientes de la minería ilegal y de los delitos contra la administración pública, representando, ambos casos, un nivel de riesgo muy alto.

Mapa de los principales riesgos de Lavado de Activos en el Perú



Por su parte, también se evaluaron riesgos de lavado de activos, a nivel geográfico, utilizando 2 grupos de variables: las relacionadas con la presencia de lavado de activos y las relacionadas con la presencia de los delitos precedentes de lavado de activos, identificando como zonas de mayor riesgo para el lavado de activos a los departamentos de Madre de Dios, Lima y Puno.

Mapa del nivel de riesgo de lavado de activos en el Perú a nivel geográfico



# Avisos Importantes



A su vez, a fin de mitigar los principales riesgos identificados, la ENR 2021 recomienda implementar una serie de acciones, entre las que destacan:

1. La inclusión de nuevos sectores de sujetos obligados como los proveedores de servicios de activos virtuales y las sociedades gestoras de fondos.
2. Implementar regulación en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo aplicable a algunos sectores como operadores de juegos y apuestas a distancia, y sectores de abogados y contadores.
3. Dotar a las autoridades que participan en la lucha contra el lavado de activos de los recursos necesarios para contar con peritos, expertos y asesores para la investigación del delito.
4. Fortalecer los protocolos para el intercambio de información, mecanismos de cooperación e investigaciones conjuntas, entre las instituciones públicas involucradas en la lucha contra el lavado de activos.
5. Promover la aplicación del enfoque basado en riesgo tanto por parte de los sujetos obligados en la implementación de sus sistemas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como por parte de los entes supervisores en sus acciones de supervisión.
6. Realizar campañas de concientización a la población, en

general, sobre los riesgos y consecuencias del lavado de activos.

Los resultados de la ENR 2021, constituyen el principal insumo para el desarrollo de la nueva Política Nacional contra el Lavado de Activos del Perú, considerando que las acciones específicas que dicha política incluya, estarán enfocadas en la mitigación de los principales riesgos identificados en la ENR 2021. En este contexto, nuestro país se verá en una mejor posición para demostrar el nivel de cumplimiento de los estándares internacionales emitidos por el GAFI. Asimismo, la ENR es una herramienta sumamente relevante para los sujetos obligados, ya que es el marco de referencia para que todos los sectores implementen sus sistemas de prevención del lavado de activos con un enfoque basado en riesgos.

Adicionalmente, es importante señalar que la UIF tiene previsto para el mes de junio dar inicio al proceso de evaluación nacional de riesgos del financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, para lo cual se contará con la asistencia técnica brindada por GIZ.

Puede acceder a ENR 2021 en el siguiente enlace:

<https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/er/ESTUDIO-ANALISIS-RIESGO/ENR%202021.pdf>

## Actualidad



### Streamers con 50 espectadores ganaban 1500 dólares al día mediante lavado de activos

Ganar 1500 dólares diarios en Twitch no es algo que se ve todos los días y menos si tu canal solo recibe 50 espectadores diarios. Algo tan bueno tenía un motivo turbio detrás: una mafia.

En octubre, Twitch sufrió una filtración completa que mostraba cuánto ganaba cada uno de los streamers de la plataforma. Si bien es cierto, los primeros titulares mostraban cuánto ganaban las más grandes estrellas, periodistas han escurbado en todos los datos, encontrándose con una mafia de lavado de activos que funcionaba en la plataforma.

La mafia se concentraba en Turquía y utilizaba a pequeños creadores de contenidos con hasta 50 espectadores en total. Hackers lograron obtener las credenciales de tarjetas de crédito de personas reales en el país y, para blanquearlo, utilizaban el dinero para pagar donaciones a los pequeños streamers.

Utilizaron un sistema llamado Bit, que brindaba un porcentaje de pago a los creadores, y le envían dinero a través de este canal, el cual terminaba regresando a las cuentas bancarias de los delincuentes mediante transferencias bancarias.

De acuerdo con el medio turco Habeler.com, se blanqueó un total de 10 millones de dólares en los últimos 2 años bajo esta modalidad, con más de 2 mil streamers involucrados.

Tras la difusión del caso, se puso en tendencia el hashtag #temizTwitch ('Twitch limpio' en turco) con el fin de esclarecer a las personas involucradas en este operativo digital.



Fuente: <https://rpp.pe/tecnologia/redes-sociales/twitch-streamers-lavaban-activos-con-streaming-noticia-1367096?ref=rpp>



## Ministerio Público incautó US\$ 1'300,000 producto del lavado de activos y tráfico ilícito de migrantes de la red criminal 'Los Embajadores'

El Ministerio Público incautó más de US\$1'300,000 dólares, productos de los bienes patrimoniales que llegó adquirir la red criminal 'Los Embajadores', producto del lavado de activos y tráfico ilícito de migrantes.

El encargado de dicha incautación fue la Tercera Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima. 'Los Embajadores', realizaban actividades ilícitas de lavado de activos y tráfico ilegal de migrantes hacia los Estados Unidos de América.

El fiscal a cargo, Luis Aguirre Naupari, demostró que la red criminal operaba desde el 2008 y adquirió siete inmuebles en diversos distritos de Lima, 11 vehículos, joyas y relojes de reconocidas marcas, valorizados en cerca de US\$ 1'300,000.

«Entre los vehículos incautados se encuentran tres volquetes con tracto carretas, cuya operatividad generaba ingresos adicionales a este grupo delictivo», señala el comunicado.

Se identificó a Marco Antonio Piscoche Vargas, como posible jefe de la organización criminal y quien elegía los medios de transportes, las rutas y organizaba el hospedaje, «así como el tiempo de estancia de los migrantes peruanos en las ciudades de Lima y México, antes de emprender el viaje hacia América del Norte».

El fiscal, también mostró documentos policiales que evidencian la forma de trabajo de esta red criminal, que consistía en dejar abandonados a los migrantes en territorios estadounidenses o mexicanos, luego de recibir el pago de US\$ 15,000 por persona.

Ante el requerimiento fiscal, el Juzgado Especializado de Extinción de Dominio de Lima dispuso que todos los bienes incautados sean administrados por el Estado, a través del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI.



Fuente: <https://caretas.pe/politica/ministerio-publico-incauto-us-1300000-producto-del-lavado-de-activos-y-trafico-ilicito-de-migrantes-de-la-red-criminal-los-embajadores/>

## La Unión Europea prohíbe el anonimato tras las transferencias de criptomonedas

Tanto la comisión ECON como LIBE del Parlamento Europeo han votado una normativa para aplicar la legislación contra el blanqueo de capitales a las transferencias de criptomonedas. A diferencia de las transferencias bancarias, en la actualidad no existe un marco que garantice la trazabilidad de las transferencias de criptoactivos y la identificación de las entidades reales que se encuentran detrás de una dirección de cartera de criptoactivos seudónima, lo que las convierte en una herramienta perfecta para la evasión de impuestos o su uso para cualquier tipo de actividad ilícita.

Según el texto votado, las empresas que comercien con criptomonedas o que sirvan de portal de intercambio, como los cripto exchanges, se verán obligados a identificar a las personas que comercien en sus portales, conservar dicha información y presentarla a las autoridades si se les reclama.

De este modo, los órganos de control, jueces o agencias tributarias europeas podrán identificar prácticas ilícitas, así como analizar las transacciones que consideren sospechosas. “Las transferencias de criptoactivos vinculadas con actividades criminales en Europa se mueven mayoritariamente sin ser detectadas. Son un instrumento ideal para garantizar el anonimato, como ilustran todos los escándalos pasados sobre el blanqueo de capitales”, ha declarado el eurodiputado de En Comú Podem y ponente del informe votado, Ernest Urtasun. “Con esta propuesta de reglamento, la UE cerrará esta laguna”, ha afirmado.

El informe aprobado acelera su entrada en vigor. Los portales deberán adoptar un plan de implantación antes de 6 meses y garantizar el cumplimiento antes de un año y medio. Además, cuando entre en vigor la Regulación de Mercados de Criptoactivos (MiCA), se prohibirá interactuar con proveedores no-legales,



definidos como entidades sin registro o sin presencia en cualquier jurisdicción o con entidades que operan en la UE sin autorización.

Además, el texto va más allá de las normativas para las transferencias de dinero en su límite mínimo. La legislación para controlar el blanqueo de capitales ejerce vigilancia sobre las transferencias superiores a 1.000 euros, pero los legisladores votaron el jueves a favor de eliminar el umbral de mínimos, lo que significa que todas las transferencias entrarían en el ámbito de aplicación y los portales deberán registrar y almacenar información de todas ellas sin atender a su cuantía.

Tras la aprobación de la posición del Parlamento de este texto, en

las próximas semanas se iniciarán las negociaciones institucionales con el Consejo, en un expediente que se espera acordar bajo la presidencia francesa.

El mercado de criptos se ha resentido frente al anuncio y ha roto la tendencia alcista de las últimas semanas. Horas después de la votación, las dos principales criptomonedas por capitalización, Bitcoin y Ethereum, se dejaban entre un 4 y 5%.

Fuente: <https://www.elsaltodiario.com/criptomonedas/la-union-europea-prohibe-el-anonimato-tras-las-transferencias-de-criptomonedas>